



OFICIO DE ENVIO DE INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORIA Y CEDULA DE OBSERVACIONES

Guadalajara, Jal. 06 de enero de 2016



Lic. Salvador González Reséndiz
Presidente del Comité Técnico del Fideicomiso
Para el Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro para
los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios (SEDAR)
Avenida Magisterio No. 1155, C.P. 44266
Guadalajara, Jalisco

Contraloría del Estado

En relación a nuestro oficio DGP/3426/2015 de fecha 07 de Julio del 2015, con el cual se dio inicio a la auditoria al Fideicomiso para el Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios (SEDAR) a su digno cargo por el periodos del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y eventos posteriores, por este conducto, y con fundamento en lo señalado por el articulo 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por el artículo 6º fracciones I, XIV y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, le informo el resultado de la auditoria en comento, en la que se determinaron 4 (Cuatro) observaciones las cuales se detallan en los anexos que se incluyen como sigue:

Table with 2 columns: RUBROS REVISADOS and DOCUMENTOS. Rows include Normatividad, Contabilidad Gubernamental, and Cuentas por pagar.

Respecto a las observaciones que le conciernen a los funcionarios que actualmente se desempeñan en la entidad a su cargo, le solicito girar sus apreciables instrucciones a fin de que se proceda a la aclaración y/o solventación de las observaciones de mérito, para lo cual se le otorga un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del presente.

En el caso de que el o los Probables Responsables sean ex servidores públicos, y en coordinación con esta dependencia, se deberá notificar por conducto del organismo a los presuntos responsables de dichas observaciones, para que en el mismo plazo antes señalado, emitan su respuesta y justificación a las mismas, dándole la oportunidad de que obtenga la información y documentación que requiera, a efecto de que se encuentre en la posibilidad de dar contestación a los señalamientos preliminares que le ha hecho este Órgano Estatal de Control.

Por lo que una vez que se practique la notificación a los presuntos responsables de dichas observaciones, el organismo deberá recabar su respuesta y justificación correspondiente y remitirlas a este Órgano de Control.

En este orden de ideas, le ratifico que el acto de notificación, lo deberá realizar el Organismo de acuerdo con lo establecido en el Capitulo Octavo de la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado, observándolo estrictamente; y se deberá informar a este órgano de Control la fecha en que se lleve a cabo dicha notificación, lo anterior atendiendo lo establecido en el Artículo 61 Fracción XVII de la Ley de Responsabilidades del Estado de Jalisco y sus Municipios, porque dicha fecha determina el momento en que se termina el plazo para solventar las observaciones

Sin más por el momento, hago propicia la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Mtro. Juan José Bañuelos Guardado.
Contralor del Estado

c.p. Lic. Genaro Muñiz Padilla.- Director General de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales.

GMP/AMM/GNP/RBAM



GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL ESTADO

08 ENE. 2016

DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES



Av. Vallarta 1252
Col. Americana, C.P. 44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tels. 01 (33) 3668 1633
01 (33) 4739 0104



INFORME DE RESULTADOS DE AUDITORÍA

Fideicomiso para el Sistema Estatal de Ahorro para el Retiro para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios (SEDAR)

Rubro Auditado. Normatividad, Contabilidad Gubernamental y Cuentas por pagar.

Periodos Revisados. 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y eventos posteriores



Contraloría del Estado

I. ANTECEDENTES

Fundamentos legales artículos 38 fracciones I, II, IV, XII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1º, 2º fracción IV, 4º, 6º fracciones XIV, XXI y XXII; 23 fracciones I y II, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado

II.1. PERÍODO

La revisión se efectuó a los rubros de: Normatividad, Contabilidad Gubernamental y Cuentas por pagar, mediante pruebas selectivas del 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2014 y eventos posteriores.

II.2 OBJETIVO

Comprobar la utilización adecuada y eficiente de los recursos financieros, materiales, humanos y de cualquier otra índole, verificando además el estricto apego a la normatividad vigente.

II.3 ALCANCE APLICADO A LA REVISION

La revisión se realizó de acuerdo con las "Normas Generales de Auditoria Pública" y consecuentemente incluyó las pruebas sobre la documentación y necesarios en vista de las circunstancias; sobre la base de pruebas selectivas cuando se consideró conveniente y se sujetó a los siguientes rubros.

- Normatividad
• Contabilidad Gubernamental
• Cuentas por pagar.

II.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

El Trabajo se desarrolló de conformidad con las Normas Generales de Auditoria Pública, aplicando los procedimientos y técnicas que a continuación se describen, mismos que se consideraron necesarios de acuerdo a las circunstancias del entorno.

Principales procedimientos de auditoría aplicados: Estudio general, Análisis de Saldos y Movimientos, inspección y cálculo.

Se comprobó y verificó que la operación y funcionamiento se realizaron de acuerdo a las atribuciones y lineamientos normativos aplicables.

III.- RESULTADO DEL TRABAJO DESARROLLADO

Determinándose las siguientes observaciones consideradas más relevantes:

1.2 Se detectó que en la sesión ordinaria 01/2014 de fecha 25 de febrero del año 2014 en el punto 10 inciso c) del orden del día se elevó a petición por parte del OPD Escuela de Conservación y Restauración de Occidente (ECRO) la Condonación de recargos y Actualizaciones generados por concepto de atraso en el pago de las cuotas patronales por el periodo del 15 de marzo 2013 al 31 de diciembre 2013 mismos que en sesión de comité técnico aprobaron por unanimidad su condonación, sin contar con facultades tal efecto, puesto que no se contempla tal situación en ninguna de las fracciones descritas en la cláusula decima fracción IX "Facultades y Obligaciones del Comité Técnico."

Table with 6 columns: CONCEPTO, FECHA, CUOTAS PATRONALES, RECARGOS, ACTUALIZACIONES, TOTAL. Row 1: Recargos y Actualizaciones, 15/03/13 al 31/12/13, 0.00, \$6,513.55, \$1,920.20, \$8,433.55



Lo anterior, trasgrede lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, toda vez que no se cumplió con la máxima diligencia el servicio encomendado, dicho artículo señala textualmente:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones
I. *Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.*

Efecto.

1.2 Extralimitación de facultades por los integrantes del Comité Técnico.

2.1 La información financiera del fideicomiso no se encuentra alineada a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ni tampoco a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ignorando con esto lo dispuesto en los títulos Tercero "De la contabilidad Gubernamental" y Cuarto "De la Información Financiera Gubernamental y la Cuenta Pública"; asimismo lo estipulado en los apartados C.1 "Generalidades" y C.2.3 "Contabilidad Independiente del Fideicomiso sin estructura Orgánica o Contrato Análogo" de los Lineamientos que deberán observar los entes públicos para registrar en las cuentas de activo los fideicomisos sin estructura orgánica y contratos análogos, incluyendo mandatos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y publicados el 2 de Enero del 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior, aun y cuando en el pasado mes de Junio de este 2014 se venció todo plazo para su implementación por parte de los entes públicos.

Efecto.

2.1 Se dificulta el registro y la fiscalización de sus activos, pasivos, ingresos y gastos, como mediciones de aspectos tales como la eficacia económica y eficiencia del gasto y los ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado. Incumplimiento a la armonización contable y financiera contemplada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

IV.- CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN GENERAL

El desapego de la normatividad gubernamental, y deficiencias de Control Interno originó que se presentaran fallas en el desarrollo de la actividad del Organismo.

Por lo anterior, esta Contraloría considera necesario que se implementen las acciones tendentes a solventar observaciones y adoptar las recomendaciones acordadas con el fin de establecer los controles necesarios, y regular su correcto funcionamiento.

Por último, deberán emprender las acciones legales que correspondan en contra de los servidores públicos responsables.

Atentamente,
"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Lic. Genaro Muñoz Padilla
Director Gral. de Control y Evaluación a Organismos Paraestatales

L.C.P. Angélica Muñoz Márquez
Coordinador de Seguimiento

L.C.P. Guillermo Nava Pérez
Supervisor de Auditores

Lic. Ricardo Benjamín de Aquino Medina
Supervisor Jurídico



L.C.P. Ana Rosa Velasco Cardona
Auditor

Lic. Enrique Corona Gudino
Auditor

L.C.P. Emilio Pérez Elizalde
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

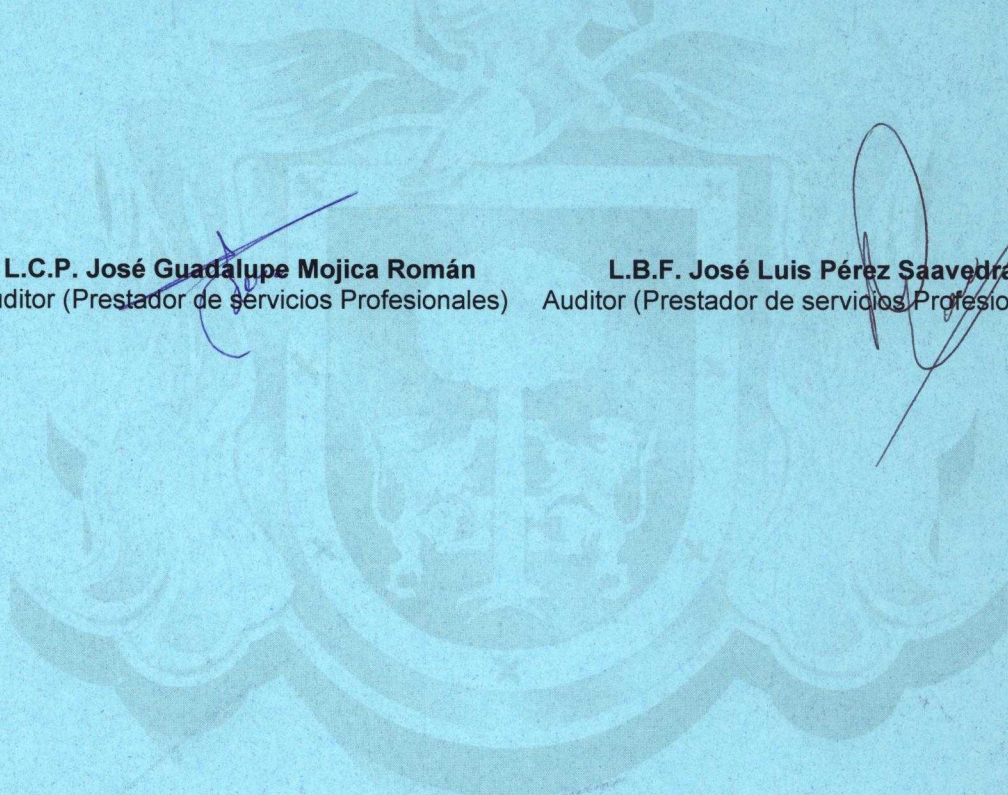
L.C.P. Luis Ángel Ramírez García Supervisor
de Auditores (Prestador de servicios Profesionales)

L.C.P. Norma Angélica Naranjo Barajas
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

Lic. Moisés Sánchez Muro
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

L.C.P. José Guadalupe Mojica Román
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)

L.B.F. José Luis Pérez Saavedra
Auditor (Prestador de servicios Profesionales)



Contraloría del Estado

